

EXP-UNC: 0059038/2017

**VISTO:**

La reciente inauguración de una sala con equipamiento informático en el Área de Vinculación Tecnológica de la Facultad; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el Proyecto FONARSEC FSTICs/2010/04 se preveía la creación, en el ámbito de la Oficina de Vinculación Tecnológica (OVT), de una Incubadora de Proyectos Tecnológicos (IPT) aplicados a las TICs;

Que en el marco del mencionado Proyecto, se adquirieron computadoras y los materiales necesarios para adecuar la instalación eléctrica y la de red de datos en el espacio mencionado;

Que con fondos propios de la Facultad se equipó dicho espacio disponible con mobiliario para 20 estaciones de trabajo y se dotó a la sala de aire acondicionado;

Que las actividades de transferencia tecnológica, llevadas adelante por la OVT requieren poder alojar en el ámbito de la Facultad el desarrollo de proyectos que involucren estudiantes de grado y eventualmente de posgrado que no cuenten con lugar de trabajo asignado en el edificio de la Facultad, investigadores o personal involucrado en servicios brindados en el marco de actividades de vinculación tecnológica;

Que la Facultad requiere de nuevos espacios para la práctica de laboratorio de cursos en el marco de actividades de vinculación y/o formación curricular;

Que es preciso contar con una reglamentación específica para regular el uso y funcionamiento de la Incubadora de Proyectos Tecnológicos.

**Por ello,**

EL CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

**RESUELVE:**


ARTÍCULO 1°: Aprobar el Reglamento para uso y realización de actividades en el ámbito de la Incubadora de Proyectos Tecnológicos (IPT) de la FAMAF, que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, notifíquese a las Secretarías Académica, de Informática, a la Oficina de Vinculación Tecnológica y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN, A VEINTISÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

**RESOLUCIÓN CD N° 37/2018**

  
Dra. SILVIA PATRICIA SILVETTI  
SECRETARIA GENERAL  
FaMAF

  
Dra. Ingrid MIRTA IRIONDO  
DECANA  
FaMAF

EXP-UNC: 0059038/2017

ANEXO  
Resolución CD N° 37/2017

REGLAMENTO PARA USO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DE  
LA INCUBADORA DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS (IPT) DE LA FACULTAD DE  
MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°: La Incubadora de Proyectos Tecnológicos (IPT) funcionará en el espacio físico correspondiente a la sala número 9 del primer piso del edificio FAMAF III.

ARTÍCULO 2°: La IPT está destinada a:

- a) Proyectos de vinculación y/o desarrollo tecnológico orientados a las TICs.
- b) Proyectos de extensión que requieran del uso de computadoras.
- c) El dictado de los trabajos prácticos en computadora de las materias de cuarto o quinto año de las carreras de grado o bien de las carreras de posgrado, en la medida que el número de estudiantes de esas materias no supere la capacidad de la sala.
- d) Estudiantes que se encuentren realizando sus respectivos trabajos finales en el grado que corresponda.

ARTÍCULO 3°: En todos los casos las actividades alojadas en la IPT deberán contar con un Director Responsable, el cual debe ser docente de la FAMAF. Los proyectos deben ser llevados a cabo a término y con carácter no permanente.

ARTÍCULO 4°: Toda otra actividad que se proponga con lugar de realización en la IPT, no contemplada en este reglamento, requerirá de la autorización previa de la Oficina de Vinculación Tecnológica de la Facultad, para los casos que las mismas sean de carácter transitorio o esporádico. La asignación de nuevas funciones o la reasignación de las actividades contempladas en este reglamento serán de competencia la Oficina de Vinculación Tecnológica.

FUNCIONAMIENTO DE La IPT

ARTÍCULO 5°: La Secretaría Académica de la Facultad será la única responsable de asignar todos los cuatrimestres lectivos la sala de La IPT para el dictado de prácticos en computadora de las materias de cuarto o quinto año de las carreras de grado y materias de posgrado de esta Facultad. Se priorizará el dictado en horario de la mañana y en la medida de lo posible concentrándolo en una banda horaria fija para todos los días en que se requiera su uso con este destino. Para el uso en actividades de vinculación o relacionadas con proyectos incubados se intentará establecer el horario de la tarde para las mismas.

*ms*



EXP-UNC: 0059038/2017


ARTÍCULO 6°: La Oficina de Vinculación Tecnológica (OVT) será la encargada de coordinar los proyectos incubados en la IPT y el uso del laboratorio según las actividades detalladas en el artículo 2. A tal fin, los interesados deberán enviar nota solicitando el uso a la OVT de la facultad, quién dará curso o no según la disponibilidad de la misma. La reserva contará con los siguientes datos:

- Cantidad de personas
- Nombre de los solicitantes
- lapso de tiempo solicitado
- horarios solicitados
- Motivo de Uso

Las reservas realizadas hasta la primer semana lectiva de cada cuatrimestre tendrán mayor prioridad

ARTÍCULO 7°: Las personas afectadas a un proyecto incubado por la IPT, sólo podrán hacer uso del puesto de trabajo asignado en el horario estipulado por la OVT. La conservación e higiene del mobiliario y equipamiento será de exclusiva responsabilidad del estudiante que ocupa el puesto de trabajo, en el horario que le fuere asignado. Esa responsabilidad será notificada por escrito al comienzo de cada proyecto.

ARTÍCULO 8°: La Secretaría de Informática (SI) será la encargada del mantenimiento del equipo informático de la IPT y la operación de su red de datos. A su vez, la SI será la única autorizada a instalar software en las máquinas de la IPT, como así también de crear cuentas y asignar credenciales de acceso a los servidores de la Facultad.

 ARTÍCULO 9°: La SI será la responsable de establecer normas de uso para garantizar la seguridad del equipamiento. Estas normas tendrán preeminencia sobre las disposiciones de las otras Secretarías.